

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de JUVENTUDES, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben reformas al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, de la Administración Pública Municipal 2018-2021, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se reformen diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Juventud y Deportes, de Desarrollo Social y Humano, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública (*actualmente de Deportes, de Desarrollo Social y Humano, de Juventudes, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública*), para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 107/20.

A) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.

2. *El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

3. *En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

4. *Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I (sic, hoy es el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco) es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración. Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

5. *Que el contexto para reformar este marco reglamentario de la presente Iniciativa, es principalmente la pandemia ocasionada por el SARS 2 Covid-19 misma que nos ha obligado al mundo entero a cambiar de manera radical la manera en que muchas cosas se realizaban de manera habitual; el número de contagios y la velocidad a la que se están llevando a cabo ha generado una gran cantidad de modificaciones en procesos en múltiples niveles: sin ir más lejos, vivimos ya a partir de la reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de sesiones a distancia, y lo que vivimos al respecto sobre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación que celebran sus sesiones plenarias de manera virtual.*

6. *Los Municipios del Estado de Jalisco, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de conformidad al artículo 1115 d la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además reiteramos que ante la grave situación mundial de la pandemia provocada por el coronavirus, la Secretaría de Salud consiente de que no existe medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del virus; presentó desde que comenzamos a vivir la pandemia, documentos con el propósito de informar a las autoridades municipales sobre el COVID-19; difundir las medidas de preparación, y orientar la colaboración de actividades de prevención y control de la enfermedad por COVID-19 en nuestro país, emitió la “Guía informativa para Presidentes Municipales COVID-19”, donde se recomienda la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad,*

para disminuir la carga de enfermedad , sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en territorio nacional; misma que recomienda las “Acciones Municipales” y recomienda un decálogo municipal, entre otras medidas vivimos el cierre de los espacios públicos deportivos.

7. *De lo anterior, entendemos que sobre estos cambios obligados, el Municipio no puede dejar de operar y resolver los diversos aspectos de la vida municipal, por ello estamos comprometidos con la representación que nos fue otorgada por los ciudadanos y que el servicio público no se puede detener por ningún motivo. Por ello, es que debemos adecuar los reglamentos que rigen la administración, adecuarlos y hacer uso de las tecnologías con las que actualmente contamos, para que éstas se conviertan en nuestras aliadas y que las instituciones continúen funcionando en la medida de lo posible, evitando poner en riesgo la salud de la menor cantidad posible de personas.*

8. *En estos meses que hemos vivido de pandemia, queda claro que no son tiempos para reuniones numerosas o largas, mucho menos con órganos colegiados de número considerable, es por esto que proponemos que ante situaciones de urgencia, se extienda los temas d resolver a distancia no solo de las comisiones edilicias y del pleno, sino que esta posibilidad se extienda en los ayuntamientos a la administración paramunicipal, en esta ocasión al tema deportivo dirigida al Consejo Municipal del Deporte, para que este pueda sesionar de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información, con objeto de disminuir el riesgo de contagio tanto para los servidores públicos de los municipios como de los propios regidores.*

9. *Necesitamos contar a nivel reglamento con los mecanismos para aprobar, como ya se señaló, los asuntos urgentes que las circunstancias actuales y futuras de emergencia requieran. Pero por otro lado, hoy y en esta fecha con mayor fuerza por desgracia, debemos evitar contagios en los palacios municipales o sedes de los ayuntamientos. En nada ayudaría, en estos momentos en que se requiere comenzar a planear la reactivación de diferentes áreas, que en estos inmuebles donde se llevan a cabo las reuniones de trabajo fueran colocadas en cuarentena.*

10. *Actualmente las tecnologías facilitan las conexiones de manera remota, sin embargo la posibilidad de celebrarlas en base a reglamento vigente, permite dar certeza jurídica de lo actuado y agilizar la toma de decisiones en beneficio de la población, estamos ante una situación extraordinaria y debemos dar una respuesta rápida y eficaz en beneficio de todos los zapopanos. Recordemos que finalmente el ayuntamiento es la autoridad más cercana a la población, por ello el gobierno municipal debe estar dotado de las herramientas para que trabaje en estos momentos de aislamiento social, ya obligatorio y sin fecha de que finalice ni garantía de que no se repita.*

11. *Es por ello, que proponemos la necesaria reforma al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, además de hacerlo bajo el marco de las reformas respecto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que hoy establece las bases generales que*

permitan la celebración de sesiones tanto del Ayuntamiento, como reuniones de sus comisiones edilicias de manera remota y, en casos concretos, el caso de los organismos públicos descentralizados, como organismos autónomos y de carácter auxiliar como es este caso en la prestación del servicio público deportivo relacionado directamente con la salud, queremos respaldar y activar con ello los planes sobre activación física y fomento deportivo, que no debe ser considerado como acciones fundamentales de apoyo a la salud y de reactivación física a mantener y crear un estilo de vida saludable para los zapopan.

12. *Además de las consideraciones sobre las sesiones a distancia, es necesario adicionar al Reglamento la consideración de hacer permanente la atribución de generar la activación física y el fomento deportivo de manera remota, no solo por los tiempos que vivimos de pandemia, porque si reflexionamos a fondo, no todos los ciudadanos de Zapopan tienen el tema de la movilidad resuelto, es decir, crear la posibilidad de extender estos temas en una agenda virtual podría dar un nuevo panorama a las personas con alguna discapacidad o incluso a aquellas que los tiempos de trabajo y movilidad no les permite tener posibilidad de activarse físicamente o de crear como parte de su vida la actividad deportiva dentro de su espacio de casa sin el traslado o, en estos casos, cuando los espacios públicos deportivos de encuentren cerrados.*

13. *Para finalizar e incluido en esta reforma, queremos reforzar el tema de la agenda virtual permanente de activación física y fomento deportivo, que extiende el espacio público deportivo a la idea de que cualquier espacio ofrece con asesoría la oportunidad de activarse físicamente y de llevar una vida sana sin necesidad de movilidad a un espacio deportivo especial.*

14. *Buscamos las opciones que están resultando con muy buenos resultados en otras partes del mundo que vivieron por adelantado el tema de la pandemia, muchos de estos programas que hoy ya se viven como una nueva normalidad, comenzaron grabando rutinas de ejercicios orientados a la práctica diaria de movimientos simples, pero de intensidades de moderada a intensa y trabajando por minutos o por números de repetición y con implementos que están en cada una de las casas, como botellas, ollas, entre otros, estos sucesos se convirtieron en nuevas formas de trabajo, de servicio y de apoyo; hoy son programas establecidos de manera permanente y con resultados positivos. Así pues, de todo lo anterior, las soluciones y el reto que la administración en materia deportiva es comenzar a reinventar los temas de deporte y activación física.*

15. *Además de lo anterior, debemos señalar que los temas que se plantean en la presente Iniciativa, con motivo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan de fecha 26 de junio de 2020, en asunto generales se solicitó la consideración de las reuniones a distancia o remotas en los casos que se contemplen en la legislación, por tal motivo se refuerza la necesidad de adaptación del Reglamento a la actualidad y contar con la disposición que ante la naturaleza de ser un organismo público descentralizado, se otorgaría certeza jurídica de los acuerdos tomados a*

distancia y de la renovación de los programas que incluyan la agenda virtual de activación y fomento deportivo, en la búsqueda de optimizar los recursos tecnológicos a favor de la salud pública.”

B) Fines de la Iniciativa:

“1. Adicionar y reforzar los conceptos normativos aprobados recientemente en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sobre sesiones a distancia en el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte.

2. Reforzar las atribuciones del Consejo Municipal del Deporte en materia de sesiones de Junta de Gobierno a distancia o de manera remota en los casos de emergencia como se estipula en la Ley Estatal.

3. Contemplar en la estructura de actividades del Consejo Municipal del Deporte los temas de creación permanente de la actividad a distancia de programas de activación física y fomento al deporte.”

Respecto del análisis de las repercusiones de aprobarse la Iniciativa, no existe ningún compromiso ni repercusión financiera de erogación para el Municipio, dado que de autorizarse la reforma no se requiere creación de plazas o recurso mayor, lo anterior se lograría optimizando las acciones y mejorando la vinculación interdependencias y el uso de tecnologías y plataformas tecnológicas con las que ya se cuentan.

C) La Iniciativa propone las siguientes reformas:

Reglamento del Consejo del Deporte de Zapopan, Jalisco

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<i>Artículo 6.</i> <i>Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</i> <i>I a la XI...</i> <i>XVII. Programa: El Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física;</i> <i>XVIII a la XXIII...</i>	<i>Artículo 6.</i> <i>Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</i> <i>I a la XVI...</i> <i>XVII. Programa a Distancia: modalidad de fomento, estudio o proceso de formación independiente mediada por diversas tecnologías, con la finalidad de promover la actividad física y el deporte sin limitaciones de ubicación, ocupación o edad de los participantes.</i> <i>Es un programa autodirigido por el usuario, quien debe planificar y organizar su tiempo, material mínimo y seguir la guía tutorial para responder a los objetivos planteados del curso que sigue.</i>

	<i>XVIII a la XXIII...</i>
<i>Artículo 8. El COMUDE integrará y desarrollará en el ámbito de su competencia las políticas públicas y acciones de cultura física y deporte que se celebren en los espacios públicos deportivos, estas se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que regularán estos espacios.</i>	<i>Artículo 8. El COMUDE integrará y desarrollará en el ámbito de su competencia las políticas públicas y acciones de cultura física y deporte que se celebren en los espacios públicos deportivos y en modalidad a distancia, estas se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que regularán estos espacios y los programas especiales a distancia.</i>
<i>Artículo 10. El COMUDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos: I. a la XVII... XVIII. a la XX...</i>	<i>Artículo 10. El COMUDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos: I. a la XVII... XVIII. Promover, autorizar y desarrollar planes y programas a distancia de activación física y fomento al deporte que contribuyan a promover la salud y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en los espacios deportivos; XIX. Avalar la construcción, remodelación o intervención de los espacios públicos deportivos, respecto al diseño, medidas oficiales y aspectos técnicos en materia deportiva; XX. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular la mejora, mantenimiento e intervención del desarrollo de los espacios públicos deportivos; y XXI. Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables.</i>
<i>Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la misma. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias</i>	<i>Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la misma. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias deberá</i>

<i>deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.</i>	<i>realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.</i> <i>La Junta de Gobierno puede, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los casos y con las características que señala el artículo 33 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i>
Artículo 45. <i>Es de interés público la recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación del espacio público deportivo y su equipamiento que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.</i>	Artículo 45. <i>Es de interés público la recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación del espacio público deportivo y su equipamiento que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.</i> <i>Para la promoción de programas de activación física y fomento del deporte a distancia, el COMUDE hará uso de la infraestructura y los recursos de redes y tecnologías para apoyo de sus programas en esta modalidad, además de la participación de los sectores relacionados con las nuevas tecnologías.</i>
Artículo 47. <i>El COMUDE, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes y aquellas acciones que benefician siempre a la mejora de los espacios públicos deportivos.</i>	Artículo 47. <i>El COMUDE, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes y aquellas acciones que benefician siempre a la mejora de los espacios públicos deportivos.</i> <i>Será promotor además de la activación física y fomento al deporte en programas a distancia.</i>
Artículo 48. <i>Además de lo dispuesto en este Reglamento, el COMUDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones</i>	Artículo 48. <i>Además de lo dispuesto en este Reglamento, el COMUDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones</i>

<i>deportivas que considere:</i> <i>I. Salvo el caso de emergencia o contingencia podrán ser usados como albergue los espacios deportivos; y</i> <i>II. No se permite el uso de los espacios públicos deportivos como viviendas particulares, estas deberán permanecer cerradas cuando no estén en funcionamiento.</i>	<i>deportivas que considere:</i> <i>I. Salvo por el caso de emergencia o contingencia decretada por la autoridad competente, podrán ser usados como albergue o para los fines que se determinen en apoyo a la contingencia los espacios deportivos; y</i> <i>II. No se permite el uso de los espacios públicos deportivos como viviendas particulares, estas deberán permanecer cerradas cuando no estén en funcionamiento.</i>
<i>Artículo 52. Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el COMUDE y su difusión se realizará por éste.</i>	<i>Artículo 52. Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el COMUDE y su difusión se realizará por éste.</i> <i>El COMUDE podrá determinar y difundir también programas a distancia de escuelas de iniciación que fomenten la activación física y el fomento deportivo.”</i>

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente.
...

2. Bajo esta tesitura, cabe señalar que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

*Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. Con objeto de la debida integración del expediente de cuenta, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), mediante oficios número 0404/1/P/2022/047 y 0404/5/P/2022/342 de fechas 05 cinco de enero y 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, respetivamente, se sirva a analizar la propuesta objeto de estudio, y en su caso, emita su valiosa opinión, comentarios u observaciones al respecto, así como la viabilidad de la misma en la ejecución operativa.

A lo cual y en vía de contestación, con oficio número 1250/DG981/2022 de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, el Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), C. Javier Oropeza González, informó que una vez que fue analizada la propuesta de estudio, se considera viable la modificación, siempre y cuando se especifique que la modalidad de programas a distancia se aplicará únicamente en caso fortuito, contingencia, o emergencia sanitaria, ya que este organismo no cuenta con la infraestructura digital requerida, ni recurso económico para implementarla de forma permanente.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

“I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

3. Que para el caso en concreto, y una vez que sea analizado a fondo la propuesta objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustenta la misma y la opinión emitida por la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Deportes, de Desarrollo Social y Humano, de Juventudes, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, consideramos lo siguiente:

a) Que referente a las propuestas que se realizan en los artículos 6º, 8º, 10, 13, 45, 47, 48 y 52 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, relativas a establecer programas y planes bajo la modalidad a distancia para la actividad física y fomento al deporte, se estima que no es necesario realizar dichas reformas y adiciones, en virtud de que el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo cual le permite que en caso de alguna situación emergente como la que vivimos a causa de la pandemia de SARS 2 COVID-9, pueda establecer conforme a los recursos administrativos, humanos y económicos cualquier tipo de programa que fomente la actividad física deportiva, conforme a la situación se requiera, tal y como fue el caso reciente de la pandemia, por lo que se asume que cada caso responde de manera diferente en cuanto a sus circunstancias de acción por parte de la autoridad y necesidades de la sociedad, no pudiéndose establecer un criterio por parte del Ayuntamiento para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor en particular.

La Junta de Gobierno es quien tiene la facultad de evaluar de acuerdo a sus necesidades y posibilidades si bajo determinadas circunstancias coyunturales puede y determina implementar talleres o cursos deportivos a distancia, si hay demanda del servicio y cómo se puede operar. Esta decisión se estima compete a la autonomía del Organismo, y en este sentido, no se le obliga a implementarlos, se deja a su arbitrio hacerlo o no, además de que al ser una modalidad de organización de su trabajo, corresponde no solo a su acuerdo interno, sino a la normatividad secundaria, a los ordenamientos internos que puede decidir su Junta de Gobierno (en los términos de lo dispuestos por el artículo 12 fracción X, que señala como atribución de la Junta de Gobierno, entre otras, aprobar el Reglamento Interno, los lineamientos, políticas y normativas internas **para el desempeño de las actividades del COMUDE**, así como del Órgano Interno de Control), y no es materia del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, base de su organización, competencias y funcionamiento.

b) Asimismo, y por lo que ve a la adición y reforma al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, relativo a las sesiones a distancia o por medios telemáticos de la Junta de Gobierno, la misma se considera procedente, en virtud de que se homologa a lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como al artículo 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, resaltando que dicha reforma no implica ningún tipo de impacto negativo en materia económica, administrativo o algún otro, por el contrario su impacto obedece favorablemente a la función interna de la Junta de Gobierno en el desahogo de sus asuntos.

Por lo anterior, dicha reforma se propone de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la misma.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.

La Junta de Gobierno puede, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes.

Se debe garantizar la conexión permanente de los miembros de la Junta de Gobierno a la sesión, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que permitan a todos los miembros su plena participación en la misma.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II,

lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 52, 58 y 62 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se resuelve la iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para lo cual se aprueba en lo general y en lo particular la adición de dos párrafos al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la misma.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.

La Junta de Gobierno puede, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes.

Se debe garantizar la conexión permanente de los miembros de la Junta de Gobierno a la sesión, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que permitan a todos los miembros su plena participación en la misma.”

Artículo Transitorio:

ÚNICO.- Las presentes adiciones al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las adiciones al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la adición de dos párrafos al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la adición de dos párrafos al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la adición de dos párrafos al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición de dos párrafos al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 107/20. Se resuelve la Iniciativa que tiene por objeto adicionar el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO.”

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DEPORTES

16 DE AGOSTO DE 2022

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS

A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ

A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA

A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

A FAVOR

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ

A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 107/20. Se resuelve la Iniciativa que tiene por objeto adicionar el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

JUVENTUDES
29 DE AGOSTO DE 2022

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 DE AGOSTO DE 2022

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 107/20. Se resuelve la Iniciativa que tiene por objeto adicionar el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
25 DE AGOSTO DE 2022**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 107/20. Se resuelve la Iniciativa que tiene por objeto adicionar el artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022

A FAVOR

A FAVOR

GOE/JALC/CPLG